

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RATIFICA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE LA ENTIDAD GRUPO MONTASA DN SL UNIPERSONAL, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN “OBRAS DE REFORMA EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE CARTAYA (HUELVA) Y LA LÍNEA (CÁDIZ)”, LOTE 1. EXP CONTR 2025 431303.**

En relación al Lote 1, del expediente de contratación OBRAS DE REFORMA EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE CARTAYA (HUELVA) Y LA LÍNEA (CÁDIZ), se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 05 de agosto de 2025 se aprueba el expediente para la contratación por lotes, de las OBRAS DE REFORMA EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE CARTAYA (HUELVA) Y LA LÍNEA (CÁDIZ), bajo el número de expediente CONTR 2025 431303, con un presupuesto de licitación de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (88.718,40 €), al que corresponde un Iva de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.630,86 €), siendo el importe total de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (107.349,26 €), con la siguiente distribución:

Lote 1: Reforma de aseos de habitaciones y tratamiento de fachadas en la comunidad terapéutica de Cartaya (Huelva), con un presupuesto de licitación de 39.976,48 €, al que corresponde un Iva de 8.395,06 €.

Lote 2: Trabajos de climatización, sustitución de solería y varios en la comunidad terapéutica de La Línea (Cádiz), con un presupuesto de licitación de 48.741,92 €, al que corresponde un Iva de 10.235,80 €.

El valor estimado del contrato asciende a OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (88.718,40 €), dado que no se contemplan modificaciones ni prórrogas.

El periodo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, desde el acta de comprobación del replanteo.

**Segundo.-** El procedimiento de adjudicación se tramita bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, en cumplimiento del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos evaluables mediante fórmulas.

**Tercero.-** Con fecha 14 de agosto de 2025 se publica el Anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** El 16 de septiembre de 2025 a las 18:00 horas finaliza el plazo de presentación, y al día siguiente tiene lugar la primera sesión de la mesa de contratación para la apertura, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, del sobre electrónico único, “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, constatándose por los miembros de la mesa la presentación de proposición dentro del plazo establecido, de las siguientes personas licitadoras:

LOTE 1: presentan oferta las entidades GRUPO MONTASA DN SL UNIPERSONAL y MANCOSERVY GESTION SL

JOSE REPIISO TORRES		20/10/2025 16:46:05	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwBOUWfna3zVuPTFp8b95CzusiZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



LOTE 2: no consta la presentación de ofertas.

**Quinto.-** El día 17 de septiembre de 2025, se reúne la mesa de contratación en su primera sesión y **en relación al lote 1 del contrato**, se apertura el sobre electrónico único “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” de ambas entidades.

En relación a la la entidad MANCOSERVY GESTIÓN SL, resulta admitida a la licitación por considerar acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el apartado 9.2 y 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Respecto a GRUPO MONTASA DN SL UNIPERSONAL se aporta Anexo II Declaración responsable unificada, Anexo III Declaración de confidencialidad, Anexo V Proposición económica , Anexo V-A Reducción del plazo de ejecución y Anexo V-B Ampliación del plazo de garantía, si bien todos ellos adolecen de defectos u omisiones subsanables.

En efecto, una vez analizada la documentación aportada, se observa por los miembros de la mesa que ninguno de los anexos vienen firmados por el representante legal de la entidad, constando en ellos únicamente la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantiza su integridad y confidencialidad, realizado desde el portal de licitación electrónica. Asimismo, el Anexo II está incompleto.

Por ello, de conformidad con el apartado 9.2 y 10.2 del pliego se acuerda requerir a la entidad GRUPO MONTASA DN SL UNIPERSONAL para que, en el plazo de tres días naturales, subsanen los defectos u omisiones detectados en la documentación del citado sobre electrónico único, y que constan en el Acta levantada al efecto en los siguientes términos:

“...GRUPO MONTASA DN SL UNIPERSONAL LOTE 1

*La entidad ha presentado el Anexo II: Declaración responsable unificada, así como el Anexo III: Declaración de confidencialidad a falta de la firma del representante legal de dichas declaraciones que deberán ser subsanadas. Respecto a dicho Anexo II, es necesario que complete los datos de la persona de contacto que figuran en el mismo.*

*El contenido de la oferta de la entidad es el siguiente:*

- *Proposición económica (Anexo V): 39.176,95 € IVA excluido.*
- *Reducción del plazo de ejecución (Anexo V-A): se compromete a ejecutar el contrato en un plazo de dos meses*
- *Ampliación del plazo de garantía (Anexo V-B): se compromete a ampliar el plazo de garantía a 2 años.*

*Se constata que en dichos Anexos (V, V-A y V-B) falta la firma del representante legal en cada uno de ellos. Es necesario subsanar este hecho...”*

Por su parte, el día 29 de septiembre de 2025 se procede a publicar el correspondiente Anuncio de subsanación en el perfil del contratante y se comunica el oportuno requerimiento a dicha entidad, constando su puesta a disposición el 29 de septiembre de 2025 a las 9:08 h, y que el plazo finaliza el día 02 de octubre a las 10:00 h.

JOSE REPIISO TORRES		20/10/2025 16:46:05	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwBOUWfna3zVuPTFp8b95CzusiZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El requerimiento de subsanación tiene el siguiente contenido:

“...LOTE 1: OBRAS DE REFORMA EN LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE CARTAYA (HUELVA).

En los Anexos II, III, V, V-A y V-B aportados tan sólo consta el registro de la firma correspondiente a la presentación de la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, pero **no están firmados** ninguno de ellos por el representante legal de la entidad.

Deben presentar nuevamente los siguientes Anexos:

Anexo II: Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado ordinario.  
Debidamente firmado por el representante legal y bien cumplimentado, pues es necesario que se incorporen todos los datos de la persona de contacto (no aparecían en el anterior Anexo aportado).

Anexo III: Declaración de confidencialidad.  
Debidamente firmado por el representante legal .

Anexo V: Proposición económica.  
Debidamente firmado por el representante legal .

Anexo V-A: Compromiso de reducción del plazo de ejecución.  
Debidamente firmado por el representante legal .

Anexo V-B: Compromiso de ampliación del plazo de garantía.  
Debidamente firmado por el representante legal .

Se recuerda a dicha entidad que, teniendo en cuenta que las proposiciones económicas no pueden ser modificadas ni aclaradas de forma que modifiquen sustancialmente su contenido, pues ello afectaría la transparencia e igualdad de trato en la licitación, los Anexos V, V-A y V-B que presente nuevamente no pueden ser alterados en su contenido respecto a los ya presentados.

Conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se requiere a la citada entidad licitadora para que proceda a la subsanación de los defectos u omisiones mediante la presentación de la indicada documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, disponiendo para ello de un plazo de **tres días naturales**, que finalizará el día y hora indicado en dicho Portal, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación.”

**Sexto.-** La segunda sesión de la Mesa de contratación, celebrada el día 9 de octubre de 2025, tiene por objeto la valoración de las subsanaciones. Consta en SiREC-Portal de licitación electrónica, que el requerimiento remitido es leído por GRUPO MONTASA DN SL UNIPERSONAL el 29 de septiembre de 2025, a las 9:17 h.

Siendo que a la fecha de finalización del plazo otorgado (02/10/2025) no consta presentación de documentación alguna, se acuerda la exclusión definitiva de GRUPO MONTASA DN SL UNIPERSONAL, por no cumplir los requerimientos del pliego.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el

	JOSE REPIISO TORRES	20/10/2025 16:46:05	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBOUWfna3zVuPTFp8b95CzusiZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Decreto 44/2022, de 15 de marzo, el régimen de contratación de ésta es el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Segundo.-** El artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a las especialidades de la tramitación del procedimiento abierto simplificado, establece que *...Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión procederá a: 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas...*

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación que nos ocupa dispone en su apartado 10.2 lo siguiente: *...En este último caso, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.*

**Tercero.-** Es reiterada la jurisprudencia contencioso-administrativa y la doctrina de los tribunales administrativos de recursos contractuales acerca de la consideración de los pliegos de contratación como "ley del contrato", y por tanto vinculante para todas las partes implicadas en el procedimiento de contratación, entidades licitadoras y la propia Administración (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de junio de 2003 (RJ/2003/4413), y de 27 de mayo de 2009 (RJ/2009/4517); Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sentencia de 14 de mayo de 2015 (Recurso nº 301/2014). En este sentido, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía afirmó en su Resolución 365/2020, de 29 de octubre que *"conforme a la doctrina de este Tribunal (v.g. Resolución 150/2018, de 23 de mayo, 34/2019, de 14 de febrero y 134/2019, de 26 de abril, entre otras), la regla general es que los pliegos son la ley del contrato entre las partes y la presentación de proposiciones implica su aceptación incondicionada por las entidades licitadoras, por lo que, en virtud del principio de "pacta sunt servanda" y teniendo en cuenta que la recurrente no impugnó los pliegos en su día, necesariamente habrá de estar ahora al contenido de los mismos"*.

**Cuarto.-** En aplicación de lo expuesto, evacuado el trámite de subsanación previsto en el pliego y no subsanadas las incidencias señaladas pese a que éste contempla de manera clara, sin lugar a dudas, los requisitos exigidos y la forma en que los mismos deben ser acreditados, procede la exclusión de la oferta, tal y como acordó la Mesa de contratación en su segunda sesión.

**Quinto.-** El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía se ha pronunciado acerca de la falta de diligencia de las entidades licitadoras en la aportación de determinada documentación requerida (entre otras, Resoluciones 260/2018, 21 de septiembre; 301/2018, de 23 de octubre y 108/2019, de 11 de abril; 194/2021, de 13 de mayo; 341/2021, de 23 de septiembre), manifestando en esta última que *"el error cometido por la entidad ahora recurrente es solo imputable a ella que debió haber observado la diligencia debida"*.

**Sexto.-** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula en su artículo 22.1 d) las funciones de la mesa de contratación, atribuyéndole en el apartado b) la de determinar *"los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares"*.

En el mismo sentido, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, contempla como funciones de las Mesas de contratación en su artículo 7, entre otras, *"determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del"*

JOSE REPISO TORRES		20/10/2025 16:46:05	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwBOUWfna3zVuPTFp8b95CzusiZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares” (apartado b).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confieren los Estatutos de la Agencia,

#### RESUELVO

**Primero.- Ratificar** el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su segunda sesión, celebrada el día 9 de octubre de 2025, relativo a **la exclusión** de la oferta presentada por la empresa licitadora GRUPO MONTASA DN SL UNIPERSONAL, al lote 1 del procedimiento de contratación de las OBRAS DE REFORMA EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE CARTAYA (HUELVA) Y LA LÍNEA (CÁDIZ), bajo el número de expediente CONTR 2025 431303, por no haber subsanado las incidencias existentes en la documentación aportada en el sobre electrónico único, no cumpliendo por tanto los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución a la entidad GRUPO MONTASA DN SL UNIPERSONAL.

**Cuarto.- Publicar** la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

**El Director Gerente**  
**P.S. El Viceconsejero**  
**(Orden de 31 de julio de 2025)**

	JOSE REPISO TORRES	20/10/2025 16:46:05	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBOUWfna3zVuPTFp8b95CzusiZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	